

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

HUEPIL, 02 DE ABRIL DE 2019

VISTOS

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido por DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio del 2006 y las disposiciones contenidas en la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 3.- La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la Republica.
- 4.- Lo dispuesto en el Art N° 3 de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
- 5.- La aprobación del plan y presupuesto sector salud para el año 2019, según decreto alcaldicio N° 3565 de fecha 23/11/2018.
- 7.- La Dotación de Salud Municipal 2019, aprobada por Decreto Alcaldicio N°2626 de fecha 30/08/2018.
- 8.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador municipal.
- 9.- La necesidad de implementar mini SOME con sistema de agenda electrónica en la Posta de Salud Rural de Polcura.

DECRETO 1324

1.- Destínese a la Sra. Irene Acuña Mesa, RUT [REDACTED] funcionaria del Depto. Comunal de Salud para cumplir funciones de administrativo en oficina de mini SOME en Posta de Salud Rural de Polcura; a partir del 02 de abril del 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 46.450 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos) por concepto de asignación de desempeño difícil correspondiente al 10% del sueldo base más asignación de atención primaria en salud.

La presente destinación no afecta sus derechos establecidos en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Secretario Municipal
- Oficina de Partes Municipal
- Archivo Salud

JSVJ/GPL/FSF/remf.

